



## Puntos que debe recordar

- Padres o tutores pueden solicitar una modificación (cambio).
- Para solicitar una modificación por medio de la agencia local de mantenimiento de hijos, usted debe tener un caso abierto.
- Un caso puede ser abierto en cualquier momento.
- La orden para el mantenimiento de hijos puede aumentar o disminuir según la información reunida. La orden puede no ser lo que usted esperaba.
- No existe cargo alguno por solicitar una modificación a través de la agencia local de mantenimiento de hijos.
- Aunque su solicitud sea negada, puede acudir a un tribunal para que un juez decida sobre su orden. El Asistente de Derecho Familiar del tribunal puede ayudarlo a hacer esto.



Edmund G. Brown Jr., Governor  
State of California

Diana S. Dooley, Secretary  
California Health and Human Services Agency

Alisha Griffin, Director  
Department of Child Support Services

1-866-901-3212 (llamada gratis)  
TTY 1-866-399-4096 (llamada gratis)  
[www.childsup.ca.gov](http://www.childsup.ca.gov)

PUB 252 SP (9/2014)

*El California Departamento de  
Mantenimiento de Menores no provee  
servicios legales a padres o tutores.*

# Cambiando la Cantidad de su Mantenimiento de Hijos



Departamento de Servicios  
de Mantenimiento de Menores

## ¿Como puedo cambiar la cantidad de mi mantenimiento de hijos?

Puede solicitar una modificación para aumentar o disminuir la cantidad de mantenimiento de hijos ordenada por un tribunal.

### ¿Quién puede solicitar una modificación?

- Padres sin custodia.
- Partes con custodia (padres, tutores, etc.)
- Agencias locales de mantenimiento de hijos.
- Agencias de mantenimiento de hijos de otros estados.

### ¿Cómo solicito una modificación?

- Contacte a su agencia local de mantenimiento de hijos.
- Personalmente solicite la modificación de un tribunal. El Asistente de Derecho Familiar (Family Law Facilitator en ingles) en el tribunal (no es parte de la agencia local de mantenimiento de hijos) provee asistencia legal gratis y le puede ayudar con el proceso.
- Contrate un abogado particular para que solicite una modificación.

### ¿Cuándo puedo solicitar una modificación?

Usted puede solicitar una modificación si sus circunstancias cambian, tal como:

- Usted es suspendido temporalmente o despedido de su empleo.
- Usted consigue un empleo nuevo o adicional.
- Su sueldo o el sueldo del otro padre aumenta o disminuye.
- Se modifica la custodia o el régimen de visitas.
- El tamaño de la familia cambia.
  - Usted queda incapacitado.
  - Usted va a la cárcel o prisión.
  - Usted empieza un turno activo en el servicio militar.



### ¿Qué necesito presentar?

Para que la agencia local de mantenimiento de hijos pueda revisar su caso para una modificación, usted deberá proveer información como la siguiente:

- Ingresos y gastos
- Gastos de guardería
- Seguro médico
- Incapacidad (SSI, SDI, SSA, etc.)
- Estatus de prisionero en cárcel o prisión
- Beneficios de desempleo
- Ingresos por jubilación
- Acuerdos con respecto a custodia y régimen de visitas

### ¿Qué debo esperar?

Después de revisar la información (de índole alistada arriba) que usted y el otro padre provean, la agencia local de mantenimiento de hijos determinara si una modificación es necesaria, y si lo es, cual es la cantidad apropiada de mantenimiento. Una modificación se puede justificar si la cantidad de la orden de mantenimiento cambiaria por 20% o \$50, cualquiera que sea menos.

Si usted y la otra parte pueden llegar a un acuerdo en la cantidad de mantenimiento antes de llegar al tribunal, pueden firmar una Estipulación (acuerdo) que debe ser archivada en el tribunal.

Si no se llega a un acuerdo, usted recibirá una notificación para comparecer ante el tribunal para una audiencia en la cual un juez o comisionado decidirá la cantidad.

Si la otra parte vive en otro estado, la agencia local de mantenimiento de hijos quizás tenga que solicitar que el otro estado realice una revisión y solicite una modificación.

